

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

12269

**ORDEN de 24 de mayo de 1974 por la que se dispone la aprobación de un prototípico de contador eléctrico marca «Landis & Gyr», modelo «FL 18 + 1hm», trifásico a tres hilos, para energía reactiva, de 50 Hz., 5 A. y  $3 \times 110$  V.**

Hmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Ramón Corbella, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Batalla del Salado, número 25, en solicitud de aprobación de un prototípico de contador eléctrico marca «Landis & Gyr», modelo «FL 18 + 1hm», trifásico a tres hilos, para energía reactiva, de 50 Hz., 5 A. y  $3 \times 110$  V., con indicador de máxima accionado por reloj exterior, fabricado en Suiza.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, amparado en las normas aplicables a estos tipos de contadores, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de la Entidad «Ramón Corbella, Sociedad Anónima», el prototípico de contador eléctrico marca «Landis & Gyr», modelo «FL 18 + 1hm», trifásico a tres hilos, para energía reactiva de 50 Hz., 5 A. y  $3 \times 110$  V., con indicador de máxima accionado por reloj exterior, que se considerará de clase 3,0 y cuyo precio máximo de venta será de diez mil cuatrocientas quince (10.415) pesetas.

2.º La aprobación del prototípico anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

3.º Los contadores correspondientes al prototípico aprobado llevarán una placa indicadora en la que consten:

a) Nombre de la Casa constructora, o la marca, y designación del sistema y tipo del contador, así como clase 3,0 considerada para estos contadores.

b) Número de orden de fabricación del contador, que deberá estar grabado además en una de las piezas principales interiores del mismo (chasis).

c) Clase de corriente para la que debe ser empleado el contador; condiciones de la instalación; características normales de la corriente para la que se ha de utilizar; número de revoluciones por minuto que corresponde a un kilovatio hora.

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototípico.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de mayo de 1974.

CARRO

Hmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

12270

**ORDEN de 24 de mayo de 1974 por la que se dispone la aprobación de dos prototípicos de contadores eléctricos, marca «Compteurs Schlumberger», para energía activa, de 50 Hz., uno, tipo «C3Y4-Ou-Ms-15», trifásico a cuatro hilos, para 5 A.,  $3 \times 63,5/110$  V., y otro, tipo «C3V4-Ou-Ms-15», trifásico a tres hilos, para 5 A.,  $3 \times 110$  V.**

Hmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A.» (CDC), domiciliada en Barcelona, calle de Mianesado, números 21-23, en solicitud de aprobación de dos prototípicos de contadores eléctricos, marca «Compteurs Schlumberger», para energía activa, con indicador de máxima accionado por motor síncrono incorporado; uno, tipo «C3Y4-Ou-Ms-15», trifásico a cuatro hilos, para 5 A.,  $3 \times 63,5/110$  V. y 50 Hz., y otro tipo «C3V4-Ou-Ms-15», trifásico a tres hilos, para 5 A.,  $3 \times 110$  V. y 50 Hz., ambos fabricados en Francia.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 12 de marzo de 1954, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A.» (CDC), los dos prototípicos de contadores eléctricos marca «Compteurs Schlumberger», para energía activa, con indicador de máxima accionado por motor síncrono incorporado; uno, tipo «C3Y4-Ou-Ms-15», trifásico a cuatro hilos, para 5 A.,  $3 \times 63,5/110$  V. y 50 Hz., y otro tipo «C3V4-Ou-Ms-15», trifásico a tres hilos, para 5 A.,  $3 \times 110$  V. y 50 Hz., y cuyos precios máximos de venta serán de diez mil seiscientas ochenta (10.680) pesetas y nueve mil setecientas (9.700) pesetas, respectivamente.

2.º La aprobación de los prototípicos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

3.º Los contadores correspondientes a los prototípicos aprobados llevarán una placa indicadora en la que consten:

a) Nombre de la Casa constructora, o la marca, tipo del contador y designación del sistema.

b) Número de orden de fabricación del contador, que deberá estar grabado además en una de sus piezas principales interiores del mismo (chasis).

c) Clase de corriente para la que debe ser empleado el contador; condiciones de la instalación; características normales de la corriente para la que se ha de utilizar; número de revoluciones por minuto que corresponde a un kilovatio hora.

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototípico.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de mayo de 1974.

CARRO

Hmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

12271

**ORDEN de 24 de mayo de 1974 por la que se dispone la aprobación de dos prototípicos de balanzas automáticas de mesa, marca «Dina», modelos «D-6» y «D-12», con divisiones de 5 gramos, lectura del peso por el sistema de ventanillas de 6 y 12 kilogramos de alcance, respectivamente.**

Hmos. Sres.: Vista la petición interesada por don José Campillo Fernández, con domicilio en Barcelona, calle de Rocafort, número 151, en solicitud de aprobación de dos prototípicos de balanzas automáticas de mesa, marca «Dina», modelos «D-6» y «D-12», ambas de cabezal giratorio y doble esfera, giro múltiple de la aguja con lectura del peso por el sistema de ventanillas combinado con una escala circular periférica con divisiones de 5 gramos, la primera de 6 kilogramos de alcance, tres giros completos de la aguja, 20 ventanillas con una separación entre ventanillas de 100 gramos, y la segunda de 12 kilogramos de alcance, tres giros completos de la aguja, cuatro ventanillas y separación entre ventanillas de 1.000 gramos, fabricadas en sus talleres,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 15), y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de don José Campillo Fernández los dos prototípicos de balanzas automáticas de mesa marca «Dina», modelos «D-6» y «D-12», ambas de cabezal giratorio y doble esfera, giro múltiple de la aguja, con lectura del peso por el sistema de ventanillas combinado con una escala circular periférica con divisiones de 5 gramos, la primera, de 6 kilogramos de alcance, tres giros completos de la aguja, 20 ventanillas con una separación entre ventanillas de 100 gramos, y la segunda de 12 kilogramos de alcance, tres giros completos de la aguja, cuatro ventanillas y separación entre ventanillas de 1.000 gramos, cuyos precios máximos de venta serán de veinte mil (20.000) pesetas y veintidós mil (22.000) pesetas, respectivamente.

2.º La aprobación de los prototípicos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones

de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 (Boletín Oficial del Estado del día 6 de agosto).

3º Las balanzas correspondientes a los prototipos aprobados llevarán inscritas en sus cartas o esferas las siguientes indicaciones:

a) El nombre del fabricante, marca del aparato y designación del modelo o tipo del mismo.

b) El número de fabricación del aparato, que deberá estar grabado también en una de sus piezas principales interiores.

c) Denominación, alcance, pesada mínima y valor de la menor división de la escala que corresponde a la balanza, así como la indicación de la existencia de un juego de pesar para comprobar la exactitud de la pesada.

d) Fecha del Boletín Oficial del Estado en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de mayo de 1974.

#### CARRO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotécnica y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**12272** ORDEN de 27 de mayo de 1974 por la que se autoriza a «Compañía Española de Seguros, S. A.» (C.E.S.S.A.) (C-45), para operar en el seguro de robo y explotación.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Compañía Española de Seguros, S. A.», (C.E.S.S.A.) (C-45), en solicitud de autorización para operar en el seguro de robo y explotación y aprobación de las proposiciones, póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación; y,

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Fernández-Bugallal y Barrón.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**12273** ORDEN de 27 de mayo de 1974 por la que se aprueban a la Entidad «Libra, Mutua de Seguros Generales» (M-349), las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, en orden a la ampliación de su ámbito, autorización para operar en el seguro obligatorio de automóviles y cambio de su domicilio social, entre otros extremos.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Libra, Mutua de Seguros Generales» (M-349), en solicitud de aprobación de las modificaciones introducidas en los artículos 3, 5, 6, 17 y 52 de sus Estatutos sociales acordadas por la Asamblea General Extraordinaria de Mutualistas, celebrada el 4 de diciembre de 1973, en orden, principalmente, a la ampliación de su ámbito de provincial a nacional, autorización para operar en el seguro obligatorio de automóviles, cambio de domicilio social desde Virgen de Lourdes, número 28, a Víctor de la Serna, número 7, ambos de Madrid, así como la aprobación del Reglamento, proposición, certificado, bases técnicas y tarifas de dicho seguro, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios; y,

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Fernández-Bugallal y Barrón.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**12274** ORDEN de 27 de mayo de 1974 por la que se liquida y elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras el ramo de accidentes del trabajo de la Entidad «Fides, S. A.», Compañía Española de Seguros (C-80).

Ilmo. Sr.: Vista el acta de inspección de fecha 16 de febrero de 1974 levantada a la Entidad «Fides, S. A.», Compañía Espa-

ñola de Seguros, domiciliada en Madrid, carrera de San Jerónimo, número 19, en orden a la liquidación definitiva del ramo de accidentes del trabajo.

Vistos asimismo el Decreto de 12 de mayo de 1968, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado declarar liquidado el ramo de accidentes del trabajo de la Entidad «Fides, S. A.», Compañía Española de Seguros, y, en consecuencia, la eliminación exclusivamente de aquel ramo del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Fernández-Bugallal y Barrón.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**12275** ORDEN de 27 de mayo de 1974 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «La Universal, S. A.» (C-203).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «La Universal, S. A.» domiciliada en Barcelona, en orden a la ampliación de garantías y a la modificación de sus Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto asimismo el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado:

1º Aprobar a la Entidad «La Universal, S. A.», la modificación del artículo 5º de los Estatutos sociales, en orden al aumento del capital social, acordado por Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 9 de julio de 1973, autorizándose para utilizar como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 3.000.000 y 1.500.000 pesetas, respectivamente.

2º Aprobarle asimismo la ampliación de garantías en los ramos en los que está autorizada, dentro de los límites del apartado b) de los artículos 6º y 7º de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Ordenación de los Seguros Privados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Fernández-Bugallal y Barrón.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**12276** ORDEN de 27 de mayo de 1974 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso número 301.734/72, interpuesto por «El Siglo, Sociedad Anónima de Distribución» (E.S.S.A.D.).

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo (Referencia 301.734/72) interpuesto por «El Siglo, Sociedad Anónima de Distribución (E.S.S.A.D.)», contra Orden de este Ministerio de fecha 31 de diciembre de 1971, sobre reintegro de un crédito concedido por la extinguida Caja de Compensación del Paro por Escasez de Energía Eléctrica (P.O.D.F.E.), la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 25 de abril de 1974, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que desestimando los dos motivos de inadmisibilidad, debemos desestimar el presente recurso, declarando ajustada a derecho la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 31 de diciembre de 1971, así como la denegación tácita, mediante el silencio administrativo, del recurso de reposición, sin imposición de costas.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o ejecución establecidas en el artículo 106 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González Madroño.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Hacienda y Director general del Tesoro y Presupuestos.